

Bogotá, D.C.

Señor:
ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: *Traslado Derecho de Petición Radicado de la Personería de Bogotá SINPROC 2943920*

Respetado señor anónimo:

En atención a la comunicación señalada en el asunto, la cual fue trasladada por la Personería de Bogotá, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT recibió la solicitud señalada en el asunto, en la cual puso en conocimiento de la Personería de Bogotá una reunión llevada a cabo en la Caja de la Vivienda Popular (CVP) presuntamente sin el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad a causa de la pandemia. En consecuencia, atentamente informamos que con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado de la petición a la Caja de la Vivienda Popular, para que le brinde respuesta en el marco de sus competencias.

Cordialmente,


NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: atencionalciudadano@habitatbogota.gov.co

C.C.: Álvaro José Giraldo – Personería de Bogotá / Carrera 7a No. 21 – 24
Elaboró: Liliana Contreras Benavides – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.